

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 169/2025 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:30** horas del día **29 de abril del 2025**, estando debidamente constituidos como Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría de Administración, en las instalaciones de la Dirección General de Abastecimientos ubicada en Avenida Prolongación Alcalde No. 1221, Col Miraflores, en esta ciudad; de conformidad con los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como 63 y 65 de su Reglamento; en cumplimiento a lo establecido en los puntos 4.1 y 4.2 de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL 169/2025 Sin Concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y CONSUMIBLES DE USO PERSONAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, se hace constar la participación de las siguientes personas:

Por la Convocante	
Nombre	Cargo
Faviola Ramírez García	Representante de la Unidad Centralizada de Compras
Iliana Estefanía Meza García	Comprador

Por el Área Requirente	
Nombre	Cargo
Laura Adriana Rubio Guzmán	Responsable de la Coordinación del Programa Menstruación Digna

Participantes	
Nombre del Representante	Razón Social/Nombre
Alberto Salvador Zetter Romero	Eighteen Creation S.A. de C.V.

Acto seguido y en apego a la convocatoria de la licitación mencionada, sólo se dará respuesta a las preguntas que se hayan enviado en el formato, hora y fecha establecidos en las Bases, en el entendido de que no se dará respuesta a las preguntas que surjan posterior a la fecha y hora señalada. Las preguntas que a continuación se exponen se enviaron vía correo electrónico mismas que se presentan exactamente como las redactaron:

Participante: Eighteen Creation S.A. de C.V.

Pregunta:

En cuanto al punto 5.2 del anexo técnico en donde se menciona que el proveedor licitante deberá presentar la ficha técnica de la marca ofertada y el acta De verificación sanitaria de COPRISJAL (comisión para la protección contra riesgos sanitarios de Jalisco), los productos solicitados al no ser sujetos de ninguna verificación ya que de acuerdo a la Ley General de Salud y al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios y el reglamento de control sanitario de Productos y Servicios y a las políticas regulatorias de COPRISJAL que se rige por la manifestación explícita de los principios rectores o lineamientos que orientan la emisión de las normas y el establecimiento de los tramites que regulan la actividad de los particulares, en México, la COFEPRIS ha definido cinco ejes rectores que son: la ética, la técnica, la eficiencia, la competitividad y la inserción en el mercado global.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 169/2025 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ATRIBUCIONES DE COPRISJAL

En cuanto a la visita y acta de verificación sanitaria: es la acción de vigilancia sanitaria consistente en la asistencia personal del verificador sanitario autorizado, a un establecimiento regulado para corroborar el cumplimiento de la normativa en materia de salud. Podrán ser ordinarias o extraordinarias, pero invariablemente el verificador deberá contar con una orden escrita, fundamentada y motivada de la autoridad competente.

Fundamento: Artículos 396, 398, 399, 400 Y 401 De La Ley General De Salud

¿Por lo anteriormente expuesto y al no existir en COFEPRIS ni en COPRISJAL lo relacionado con los productos solicitados en el presente proceso de licitación queda sin efecto presentarlos?

O en caso contrario solicitamos se nos exhiban los marcos regulatorios y legales para tenerlos en cuenta.

Aunado a lo anterior expuesto, cito lo que la Ley De Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios dice en sus artículos:

Artículo 51.

“Numeral 1. En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.”

Artículo 49.

“Numeral 2, fracción VII, de la citada Ley, en el cual menciona que solo se toman en cuenta que las normas mexicanas se establecen como un criterio de desempate y no como un requisito obligatorio.”

Así como el Artículo 59.

“Numeral 3, el cual menciona “Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir requisitos que impliquen la discrecionalidad en su cumplimiento, elementos que pudieran resultar injustificados, innecesarios, excesivos, limitativos, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes”.

“Numeral 4, Deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar”.

“Numeral 5, En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir”.

Respuesta:

COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO (COPRISJAL)

Misión

Proteger la salud de la población del Estado de Jalisco a través del fomento sanitario y la regulación, vigilancia, control y prevención de riesgos sanitarios generados por el uso y consumo de bienes, servicios e insumos para la salud, así como por aquellos provocados por la exposición a factores ambientales, laborales y emergencias sanitarias.

Las toallas sanitarias son un insumo para la Salud, por lo cual una visita de verificación sanitaria realizada por COPRISJAL **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO**, garantiza que en los establecimientos donde se manejan estos insumos se haga con prácticas de seguridad e higiene.

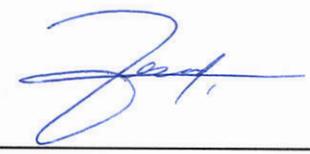


**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 169/2025
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

No habiendo más preguntas y hechos que hacer constar, los participantes consideran salvaguardados en su beneficio y en beneficio de sus representados, sus derechos constitucionales, humanos y demás garantías que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Jalisco y cualquier otro ordenamiento legal, por lo que ninguno se reserva prerrogativa alguna en contra de éste acto.

Se cierra la presente acta siendo las **10:45** horas del día **29 de abril del 2025**, y en cumplimiento con el artículo 63 numeral 1 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 63 y 65 del Reglamento firmando los asistentes a dicho acto.

Esta Acta consta de **03** páginas, firmadas por los asistentes para los efectos legales y administrativos conducentes.

Por la Convocante		
Nombre	Cargo	Firma
Faviola Ramírez García	Representante de la Unidad Centralizada de Compras	
Iliana Estefanía Meza García	Comprador	
Laura Adriana Rubio Guzmán	Responsable de la Coordinación del Programa Menstruación Digna	

----- FIN DE ACTA -----